

PROCESO GESTION FINANCIERA



AUTOS



Código: A-GF-F-05

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

No.2024-2388

FECHA | 23 de Octubre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN EXPEDIENTE POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXPEDIENTE	2024-788
CONTRIBUYENTE	VESGA BALLESTEROS SERGIO ALFONSO, HUMBERTO VESGA BALLESTEROS
CC o NIT	91253111, 91247203
IMPUESTO	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PERIODO	2019
CODIGO CATASTRAL	000000010232000
DIRECCION PREDIO	PROCECAS VDA VALLE VERDE

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5, 19, 32, 330 y 352 del Acuerdo Municipal No 020 del 2016, así como las normas que lo modifiquen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Acuerdo Municipal 020 de 2016, señala que el municipio de Aguazul a través de la Secretaría de Hacienda es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Que de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo Municipal 020 de 2016, es sujeto pasivo del impuesto predial unificado la persona natural o jurídica que sea propietaria o poseedora, así como el usufructuario de predios ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguazul. Sin embargo, dado el carácter real del impuesto predial, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria 470-13793, a través de consulta en la Ventanilla Única de Registro –VUR, en el cual se encuentra registrado el predio con el código catastral No. 000000010232000 con dirección en la PROCECAS VDA VALLE VERDE, se determinó que VESGA BALLESTEROS SERGIO ALFONSO, HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado(a)s con cedula de ciudadanía o NIT.91253111, 91247203, es(son) sujeto(s) pasivo(s) del impuesto predial en calidad de propietario del predio antes referido.

Que de acuerdo con la factura generada del módulo SISOFT-PREDIAL, el predio descrito en el considerando anterior no registra pago alguno por concepto del impuesto predial unificado por el año 2019 la cual hace parte integral de este auto.

Que el artículo 32 del Acuerdo Municipal 020 de 2016, señala que el Impuesto Predial Unificado se liquidará oficialmente por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal; adicionalmente, el artículo 354 de la ley 1819 de 2016, faculta a los municipios para la liquidación del impuesto predial por el sistema de facturación que constituyan la determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto,



PROCESO GESTION FINANCIERA



AUTOS



Código: A-GF-F-05

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

DISPONE

PRIMERO: APERTURAR expediente No.2024-788, por el incumplimiento en el pago del impuesto predial unificado causado en el año 2019, del predio identificado con el código catastral No. 000000010232000 ubicado en la PROCECAS VDA VALLE VERDE.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente las actuaciones y documentos que soportan la obligación y demuestran los sujetos pasivos responsables del pago del Impuesto Predial Unificado.

TERCERO: DETERMINAR oficialmente el impuesto predial unificado del inmueble descrito en el artículo primero mediante el sistema de facturación, a cargo de VESGA BALLESTEROS SERGIO ALFONSO, HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado(a)s con C.C. o NIT 91253111, 91247203, por el año gravable 2019.

CUARTO: NOTIFICAR la factura de determinación oficial mediante la inserción en la página web de la alcaldía municipal y simultáneamente la publicación en medios físicos en la cartelera o lugar visible de la entidad territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 354 de la ley 1819 de 2016.

QUINTO: Practíquense las diligencias y pruebas pertinentes a que haya lugar.

SEXTO: Por tratarse de una actuación interna contra el presente no procede recurso y no amerita notificación.

CUMPLASE

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda.

Revisó y Aprobó: Nury Esmeralda Rodríguez
Profesional Universitario de Rentas

Revisión jurídica: Fredy Echeverría Chacón
Profesional Contratado

Apoyo en la proyección: Sergio Andrés Sánchez Coronel
Profesional Contratado